



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTIDOS (024-2022), SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.** -----

En la Ciudad de Guatemala, el día diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34) zona once (11), colonia Las Charcas del municipio y departamento de Guatemala, el Magister **CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES**, de treinta y nueve (39) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Psicología Clínica y Magister Scientiae en Administración Pública y Gobierno, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil quinientos ochenta y siete espacio cero siete mil cien espacio cero ciento uno (2587 07100 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en calidad de **SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con: A) Certificación del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco (35) de fecha dieciséis (16) de enero del dos mil veinte (2020), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; B) Certificación del acta de Toma de Posesión del Cargo número tres guion dos mil veinte (3-2020), de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinte (2020), asentada en el libro principal de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número L dos (L2) treinta y seis mil ochocientos veinte (36,820), folio cero mil quinientos diez (01510), de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ubicada en la treinta y dos (32) calle, nueve guion treinta y cuatro (9-34), zona once (11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital y por la otra parte **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y siete mil setecientos diecinueve espacio cero ciento uno (2348 47719 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** personería que acredito con fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número doce (12), autorizada en Guatemala, el día veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiuno (2021), por el notario Juan Francisco Junior Alfaro del Cid, el cual está inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial a la inscripción quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve guion E (559889-E) y en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro seiscientos ochenta y tres mil novecientos veintiuno (683921), folio novecientos diez (910), del libro ciento veintidós (122) de Mandatos, con número de identificación tributaria -NIT- trescientos

veintiún mil cincuenta y dos (321052), y señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos en la once (11) calle dos guion veinte (2-20) zona diez (10), Conjunto AVIA, Torre tres (3), Nivel diecinueve (19), Oficina mil novecientos uno (1901), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; comprometiéndome en la calidad con que comparezco, a notificar cualquier cambio de residencia que hubiere, dentro de los ocho (8) días siguientes de efectuado el mismo, aceptando que de no dar el aviso correspondiente dentro del tiempo estipulado se me seguirá notificando en la dirección señalada, teniendo como bien hechas las citaciones, notificaciones, emplazamientos y requerimientos que se realicen en el lugar señalado. Ambos comparecientes hacemos constar: **a)** Haber tenido a la vista la documentación relacionada en el cuerpo del presente contrato y ser de los datos generales de identificación personal antes consignados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y **c)** Que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", respectivamente, por lo que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"** conforme el contenido de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento a lo que al respecto determinan los artículos: 1, 3, 6, 7, 8, 9, 17, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 51, 54, 62, 63, 64, 65, 69, 70, 80, 84, 85, 86 y 102 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 1, 2, 6, 9, 42, 43, 49, 55 numeral uno (1), 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo numero ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 1, 2, 3 del Acuerdo Ministerial numero veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; 1, 6, 21, 26 del Acuerdo Gubernativo número ciento setenta guion dos mil dieciocho (170-2018) del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento del Registro General de Adquisiciones del Estado; y 1, 2, 8 y 10 literales a., k., l. y p., del Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** "**LA SECRETARÍA**" llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número SBS guion C guion cero uno guion dos mil veintidós (**SBS-C-01-2022**), registrada con el Número de Operación en Guatecompras **dieciocho millones treinta mil quinientos setenta y dos (18030572)**, para la "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**" en el cual la Junta de Cotización respectiva, por medio del Acta de Revisión, Calificación y Adjudicación de oferta número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022) estableció adjudicar el Evento de Cotización al contratista UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto, "**EL CONTRATISTA**" se

compromete a entregar los Cupones ofertados y adjudicados, de conformidad con las

Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección V de las Bases de Cotización descritas en el cuadro técnico y demás características solicitadas y presentadas en la oferta que forman parte integral del presente contrato: **DESCRIPCIÓN Y DETALLE DE LOS CUPONES:**

**a) CUPON CANJEABLE:** Documento impreso en papel con valor monetario en quetzales, cuya denominación es de cincuenta quetzales (Q.50.00) y cien quetzales (Q.100.00) canjeable por combustible (diesel y/o gasolina) en estaciones de servicio a nivel de la República de Guatemala, conforme al precio del combustible establecido en el mercado el día de su canje. **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SOLICITADAS DE LOS CUPONES CANJEABLES:**

**a) VALIDEZ:** Los cupones canjeables por combustible (diésel y/o gasolina) deben ser canjeados y validos en estaciones de servicio que dispone el oferente a nivel de la República de Guatemala. **b) IDENTIFICACIÓN:** Los cupones canjeables por combustible (diesel y/o gasolina) deberán identificar al proveedor del mismo, identificar al adquirente y se debe leer: SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, el valor monetario impreso en quetzales, códigos y números de cupón, así como contar con las marcas de seguridad pertinentes, también contemplar el espacio necesario para visualizar la firma de la persona quien recibe el combustible.

**c) VIGENCIA:** Los cupones canjeables por combustible (diésel y/o gasolina) deberán tener como mínimo vigencia de doce (12) meses. Dicha vigencia se registrará a partir de la fecha de la impresión/emisión de los cupones y tendrá como límite para ser canjeado la víspera de la fecha de vencimiento a que fue impreso/emitiido, ésta condición debe visualizarse en el cupón. Si no fueran utilizados, el contratista autorizará la prórroga del uso de los mismos por medio de una reimpresión sin costo de los cupones que se vencieran antes de ser utilizados y por un periodo de vigencia igual a su primera impresión/emisión. **d) GASTOS POR EMISIÓN DE CUPONES:** El contratista deberá cubrir los gastos de impresión/emisión o reimpresión de los cupones, es decir, no deben formar parte de la oferta que presenten.

**e) SOLICITUD DE PRÓRROGA DE VIGENCIA DE LOS CUPONES:** El Departamento de Servicios Generales y de Transporte previo al vencimiento de los cupones que aun posea, realizará un informe y lo hará del conocimiento al contratista de forma oficial con treinta (30) días calendario o de la forma y tiempo que el contratista indique, previo a la finalización de la vigencia de los mismos para que la vigencia sea prorrogada.

**f) FORMA DE ENTREGA:** Serán requeridas dos (2) entregas de los cupones de la forma siguiente:

**Primera Entrega Parcial:** La primera entrega parcial de los cupones es de cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del contrato y notificación de la orden de compra.

Cantidad de Cupones	Valor de cada Cupón	Total
1,275	Q.100.00	Q. 127,500.00
4,600	Q.50.00	Q. 230,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>Q. 357,500.00</b>

**Segunda Entrega Parcial:** La segunda entrega parcial de los cupones, será según requerimiento del Departamento de Servicios Generales y de Transporte, cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra autorizada.

Cantidad de Cupones	Valor de cada Cupón	Total
1,275	Q.100.00	Q. 127,500.00
4,600	Q.50.00	Q. 230,500.00
<b>TOTAL:</b>		<b>Q. 357,500.00</b>

**CUARTA. DEL PRECIO:** De conformidad con la oferta presentada por “**EL CONTRATISTA**” que resultó beneficiado con la adjudicación realizada por la Junta de Cotización, según el Acta de Revisión, Calificación y Adjudicación de Ofertas número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), la cual establece el precio unitario de los cupones de combustible, siendo el siguiente:

Cantidad de Cupones	Valor de cada Cupón	Total
2,550	Q.100.00	Q. 255,000.00
9,200	Q.50.00	Q. 460,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>Q. 715,000.00</b>

Con base a lo anteriormente consignado, “**LA SECRETARÍA**” pagará a “**EL CONTRATISTA**” la cantidad total de **SETECIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.715,000.00)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos necesarios en que incurra “**EL CONTRATISTA**” para entregar los Cupones adjudicados. El pago será cubierto con fondos presupuestarios de “**LA SECRETARÍA**”, tal como se consigna en la partida presupuestaria asignada en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y ocho mil novecientos noventa y siete (48678997), de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de “**LA SECRETARÍA**”, contra la presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, con número de identificación tributaria –NIT- trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno (**337788-1**) y demás documentos de acuerdo a lo establecido en las Bases de Cotización.

**QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO:**  
“**LA SECRETARÍA**” efectuará a “**EL CONTRATISTA**”, el pago por medio del Comprobante Único de Registro (CUR) correspondiente, con acreditamiento en cuenta monetaria registrada que reporte el proveedor en la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual se deberá contar con la documentación siguiente: **a)** Factura Electrónica en Línea (FEL), de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica, con su recibo de caja si aplicara; **b)** Acta de recepción suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora. Así mismo “**EL CONTRATISTA**” deberá presentar Fotocopia de Fianza y/o Garantía de cumplimiento de Contrato, junto con el documento descrito en el inciso a), debiendo entregarlos oportunamente a la Comisión Receptora y Liquidadora. “**LA SECRETARÍA**” adjuntará al expediente respectivo el documento identificado en la literal b), así mismo, deberá adjuntar la Constancia de Ingreso a Almacén e Inventario, Forma 1H.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:** En cumplimiento del contenido de las Bases de Cotización Pública número SBS guion C guion cero uno guion dos mil veintidós (SBS-C-01-2022), registrado con el Número de Operación en Guatecompras –NOG- dieciocho millones treinta mil quinientos setenta y dos (18030572), para la “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA” está obligado a entregar los cupones adjudicados objeto de este contrato, para uso de “LA SECRETARÍA”, cumpliendo todas las especificaciones establecidas en las bases respectivas.

**SÉPTIMA. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA LA ENTREGA:** **a) Del plazo:** El plazo de la entrega de los Cupones ofertados y adjudicados, es de cinco (5) días hábiles posteriores a la aprobación del contrato y notificación de la orden de compra autorizada; **b) Lugar y Forma de entrega:** Los cupones de combustible deberán entregarse en caseta Q de Banco Industrial ubicada en Boulevard Liberación siete guion veinticinco (7-25), zona nueve (9) ciudad de Guatemala, a través de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. La forma de entrega de los cupones se realizará según lo establecido en la literal f) de la cláusula tercera del presente contrato;

**OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente a partir de la fecha de notificación del Acuerdo de aprobación del respectivo contrato emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República publicada en el portal Guatecompras, hasta la resolución de aprobación de la liquidación del mismo.

**NOVENA. GARANTIAS O SEGUROS:** **a) Fianza y/o Garantía de sostenimiento de oferta y Certificado de Autenticidad:** De conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y cuatro (64) del Decreto numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, dieciocho (18) numeral dos (2), cincuenta y tres (53) y cincuenta y cuatro (54) del Acuerdo Gubernativo numero ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, “**EL CONTRATISTA**” entregará a “**LA SECRETARÍA**” fianza que garantice el sostenimiento de oferta de los bienes objeto de este contrato, la cual se constituirá por el cinco por ciento (5%) del monto total de su oferta, la cual cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de plicas hasta la aprobación de la adjudicación y en todo caso tendrá una vigencia no menor de ciento veinte (120) días, y podrá ser ejecutada de conformidad con lo establecido en las Bases de Cotización correspondiente, dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala;

**b) Fianza y/o Garantía de cumplimiento del contrato y Certificado de Autenticidad:** De conformidad con lo establecido en los Artículos sesenta y cinco (65) del Decreto numero cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) y cincuenta y seis (56) numeral uno (1) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo. “**EL CONTRATISTA**” deberá constituir a favor y



entera satisfacción de “**LA SECRETARÍA**” un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser entregada previo a que la autoridad competente apruebe el contrato respectivo. La garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el bien, suministro y/o servicio adjudicado. Asimismo el seguro de caución de garantía de cumplimiento deberá contener expresamente, sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza, esta fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. **DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **a) Retraso en la entrega:** La determinación del atraso en la entrega de los Cupones ofertados y adjudicados se realizará con base en la fecha acordada para la entrega total, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno (1) al cinco (5) por millar del monto de acordado para la entrega de los Cupones ofertados, que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Si esto ocurre, la entidad contratante podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar estas medidas y la sanción que corresponda de acuerdo a los porcentajes y procedimientos regulados en el artículo 62 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; **b) Variación en la cantidad:** Si “**EL CONTRATISTA**”, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a “**LA SECRETARÍA**”, variando la calidad o cantidad objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación; **c) Compensación Por Daños Y Perjuicios:** Sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan conforme a las Leyes, “**LA SECRETARÍA**”, deberá demandar la compensación de los daños y perjuicios sufridos con motivo de la interposición de acciones frívolas e impertinentes que entorpezcan el desarrollo normal del proceso de la contratación, independientemente de la cancelación de la inscripción de “**EL CONTRATISTA**” en el Registro respectivo; **d) Otras Responsabilidades:** Suspensión Temporal: “**EL CONTRATISTA**” que no suscribiere el contrato dentro del plazo que le señale la Ley será suspendido por el plazo de un (1) año, en el Registro de Precalificados, correspondiente; sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta. En caso de reincidencia se cancelará en forma definitiva la respectiva inscripción. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De manera unilateral por parte de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República,



sin responsabilidad alguna para la misma; **b)** Por incumplimiento en la entrega del objeto del contrato; **c)** Por rescisión de mutuo acuerdo; **d)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que afecte el cumplimiento del contrato; **e)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el contratista en forma parcial o total, en este caso la “**SECRETARÍA**” ejecutará total o parcialmente la fianza de cumplimiento de contrato en función del incumplimiento que se haya producido; **f)** Por convenir a los intereses del Estado; Toda causa de terminación unilateral del contrato por parte de la “**SECRETARÍA**” se dará sin responsabilidad alguna de parte de la “**SECRETARÍA**” y la misma se dará sin compensación alguna para el “**CONTRATISTA**”. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre “**LA SECRETARÍA**” y “**EL CONTRATISTA**” por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, su Reglamento y sus reformas, y demás leyes guatemaltecas a la fecha de su suscripción. **DÉCIMA TERCERA.**

**RENUNCIAS Y EXONERACIONES:** Queda entendido que ninguna renuncia a sus derechos o exoneraciones de las obligaciones de las partes contenidas en este contrato será efectiva, a menos que lo convenido al respecto se realice por escrito y firmado por las partes de conformidad con la Ley. **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia que surja entre ambas partes derivado de la interpretación, incumplimiento, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelto con carácter administrativo y conciliatorio entre ambos, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales que elija “**LA SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA QUINTA. INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS:** Se consideran parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Bases de Cotización Pública, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; **b)** Oferta presentada por parte del Contratista; **c)** Acta de Revisión, Calificación y Adjudicación de Ofertas número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022); **d)** Todos los demás documentos que se encuentran incorporados dentro del expediente administrativo que originó el presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; artículo cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Este contrato se efectúa siguiéndose el procedimiento del Régimen de Cotización respectivo número SBS guion C guion cero uno guion dos mil veintidós (SBS-C-01-2022), registrado con el Número de Operación en Guatecompras -NOG- dieciocho millones treinta mil quinientos setenta y dos (18030572) y RESOLUCIÓN NÚMERO DAC GUION EV GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION CERO NOVENTA Y NUEVE (DACP-EV-2022-099), de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).



emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República. **DÉCIMA SÉPTIMA.**

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES:** El contratista no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del Contrato o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **DÉCIMA OCTAVA: RELATIVO AL COHECHO:** Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo número III del Título número XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN:** Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el cual queda contenido en ocho (8) hojas membretadas de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, impresas únicamente en su lado anverso y que después de haberlo leído y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

  
  
M.Sc. Carlos Francisco Molina Morales  
Secretario de Bienestar Social  
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

  
Fausto Orestes Velásquez Maldonado  
Mandatario Especial con Representación  
Uno Guatemala, Sociedad Anónima

**UNO**  
Guatemala